



**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2022 AL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA LA PROMOCIÓN DEL "XLIII PREMIO GREDOS DE PINTURA", 2022**

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Juan Carlos Sánchez Mesón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el "Premio Gredos de Pintura" que se celebra en Arenas de San Pedro constituye una importante manifestación cultural con gran arraigo en nuestra provincia.

Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre este municipio de la provincia de Ávila y el mundo de cultura nacional e internacional a través de la pintura.

Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro viene organizando desde hace cuarenta y dos años este premio de pintura, contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLIII "Premio Gredos de Pintura".

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2022, la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46208 del presupuesto ordinario de gastos de 2022, denominada "Certamen Pintura Gredos. Arenas San Pedro".

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a hacer entrega de un premio de ocho mil euros (8.000 €) al ganador del XLIII "Premio Gredos de Pintura".

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a editar las bases de la convocatoria del citado premio.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en las redes sociales en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

### TERCERA.- VIGENCIA, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Mediante solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de los técnicos del Área y Secretaría e Intervención de fondos.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.





#### CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La aportación económica mencionada será abonada tras la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una memoria de resultados de la actividad realizada para la que se suscribe el convenio.

La justificación constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del/de la secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copia compulsada del acta del fallo del jurado.
- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificado del secretario/a-interventor/a que acredite el abono del premio.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Certificado del/de la secretario/a - interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### QUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Carlos García González

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARENAS DE SAN PEDRO

Juan Carlos Sánchez Mesón

